

# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



### RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE N° 295/19 Sucre, 15 de julio de 2019



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

#### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 280/19 de 08 de julio de 2019, el H. Concejo Municipal, Declaró en Comisión Oficial de Servicios, entre otros al CONCEJAL Arq. Efraín Balcera Flores, con la finalidad de que asista y participe del "4<sup>TO</sup> TALLER TÉCNICO NACIONAL DE LA AMB", a los efectos de tratar la Propuesta de LEY MARCO DE GESTIÓN PÚBLICA PLURINACIONAL, realizar aportes y ajustes en el proceso constructivo de la citada norma legal, como también observaciones y sugerencias, evento que se realizó en la ciudad de Cochabamba, el día viernes 12 de julio de 2019, de hrs. 09:00 a 18:00, en el Hotel Camino Plaza (Calle Huallparrimachi N° 1862-Plazuela - Cala Cala), sujeto a una Agenda Especial, a los efectos administrativos, la declaratoria en comisión oficial se estableció del 11 al 13 de julio de 2019.

Que, en Sesión Plenaria de 15 de julio de 2019, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota de 11 de julio de 2019, presentada por el CONCEJAL Arq. Efraín Balcera Flores, solicitando la reconsideración y EXCLUSIÓN de su nombre de la Resolución No. 280/19, señalando que por situaciones de fuerza mayor y problemas de carácter familiar presentados a último momento, indica que imposibilitó el viaje a la ciudad de Cochabamba, para asistir y participar del "4<sup>TO</sup> TALLER TÉCNICO NACIONAL DE LA AMB", luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado reconsiderar y MODIFICAR el art. 1° de la Resolución N° 280/19 y de la parte considerativa que corresponda, EXCLUYENDO el nombre del CONCEJAL Arq. Efraín Balcera Flores, de la referida Resolución, en lo demás se mantiene incólume la Resolución N° 280/19, a los fines administrativos.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al art. 132 de la Ley del Reglamento del Concejo Municipal No. 27/14, el Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá RECONSIDERAR las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, conforme al inc. b) art. 6 del Reglamento General del Concejo, es atribución del H. Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

#### POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

#### RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Reconsiderar y MODIFICAR el art. 1° de la Resolución N° 280/19 de 08 de julio de 2019 y la parte considerativa que corresponda, EXCLUYENDO el nombre del CONCEJAL Arq. Efraín Balcera Flores, de la citada Resolución, que por situaciones de fuerza mayor (problemas de carácter familiar presentados a último momento) imposibilitó su viaje a la ciudad de Cochabamba, para asistir y participar "4<sup>TO</sup> TALLER TÉCNICO



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

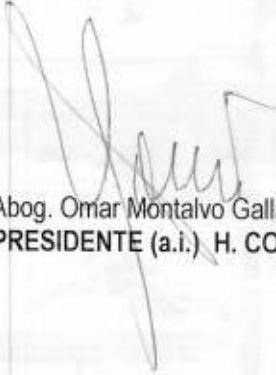
## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2  
R.A.M 295/19

NACIONAL DE LA AMB", en lo demás se mantiene incólume la Resolución N° 280/19, a los fines administrativos.

ARTÍCULO 2º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

  
Abog. Omar Montalvo Gallardo  
PRESIDENTE (a.i.) H. CONCEJO MUNICIPAL



  
Sra. Juana Maldonado Picha  
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.